

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 807

RADICACION No. 2021-00291-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS promovida por ALFREDO DE JESUS TOBON ALBANEZ contra el Representante Legal de la Sociedad Minera "CHOCHO" para decidir sobre su admisión.

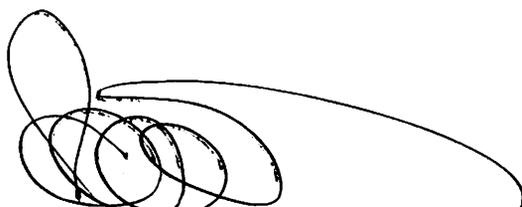
Pero revisada la misma se observa que no se aportó la constancia de remisión de la notificación que refiere el artículo 6º., del Decreto 806 de 2020, esto es, la remisión de la demanda junto con sus anexos bien sea electrónica o por correo certificado, ya que o se da ninguna de las excepciones consagradas en dicha norma especial para ello.

Luego al ser un requisito de admisibilidad, el despacho en concordancia con el nomenclado 90 del Código General del Proceso la INADMITE y le concede al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERETO PIEDRAHITA SANTACRUZ como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria